



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y SU ANEXO N°1, SUSCRITOS CON FECHA 29 DE MARZO DE 2021, ENTRE EL PARQUE CULTURAL DE VALPARAÍSO Y EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 56

VALPARAÍSO, 09 DE ABRIL DE 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5200, de 1929, y el D.F.L. N° 35, de 2017, ambos del Ministerio de Educación; el DFL N°1 del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°071, de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que deroga REX N°45, de 2020, y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan; y lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SNPC) es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
- 2.- Que, enseguida, la precitada ley, establece que entre las funciones y atribuciones del SNPC, se encuentra el celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- 3.- Que, por su parte, el Parque Cultural de Valparaíso (PCdV), es una Asociación Cultural, constituida con fecha 26 de enero de 2015, inscrita en el Registro Nacional de personas jurídicas sin fines de lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación, bajo la inscripción N° 192851, y regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500 y por sus estatutos.
- 4.- Que, dicha Institución tiene por misión crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento del Arte y la Cultura, en sus diferentes manifestaciones, tales como la música, la danza, el teatro, la literatura, las artes plásticas u otras manifestaciones del espíritu, a través de la educación, extensión, enseñanza e investigación, tanto en su parte organizativa como promocional o de patrimonio. Del mismo modo, preservar y fortalecer la memoria chilena, y promover el respeto a los derechos humanos.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

5.- Que, así las cosas, las instituciones singularizadas precedentemente, coinciden en la necesidad de fortalecer, educar, potenciar y difundir los propósitos y misión de cada una de ellas, fomentando actitudes pro-sociales y colaborativas en aras a dicho objetivo.

7.- Que, de esta forma, con el objeto de realizar las acciones conjuntas en materias y funciones propias que a cada institución le corresponde, éstas acordaron suscribir el presente convenio y su Anexo N°1 que por este acto se viene en aprobar.

8.- Que, por consiguiente, teniendo presente las facultades que se me han delegado.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio Marco de Colaboración, de fecha 29 de marzo de 2021, celebrado entre el Parque Cultural de Valparaíso, y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Dirección Regional de Valparaíso, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

PARQUE CULTURAL DE VALPARAÍSO

Y

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 29 de marzo de 2021, comparecen, por una parte, la **ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL DE VALPARAÍSO**, en adelante "PCdV", Rol Único Tributario N° 65.099.506-6, representada por su Directora Ejecutiva, doña Nélide Pozo Kudo, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.590.073-2, ambas domiciliadas en Calle Cárcel 471, C° Cárcel, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante "SNPC", Rol Único Tributario N° 60.905.000-4, representado por su Director Regional (S) de Valparaíso, don Sergio Torres Guerrero, chileno, cédula nacional de identidad N° 16.245.007-7, ambos domiciliados para estos efectos en Blanco N° 1199, piso N° 7, oficina 73, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante conjuntamente denominadas las "instituciones" o las "partes", las cuales:

CONSIDERANDO

1. Que, el SNPC tiene por misión gestionar el reconocimiento, el resguardo y el acceso al patrimonio y la memoria, de forma participativa y en su diversidad, para generar conocimiento y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas.
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23, de la Ley 21.045, el SNPC tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas, entre otras materias, relativas al patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial.
3. Que, el SNPC, tiene como Objetivos Estratégicos, entre otros:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- Mejorar y ampliar los servicios y espacios patrimoniales a lo largo del país, mediante el fortalecimiento institucional y el fomento de la participación de comunidades y personas, para contribuir a la sustentabilidad de sus identidades, memorias y territorios.
 - Fomentar el reconocimiento, resguardo y salvaguardia del patrimonio material e inmaterial del país, fortaleciendo e incrementando su investigación, registro, inventario, documentación, conservación y restauración, con la finalidad de ponerlo al servicio de las personas.
4. Que, enseguida, la Ley 21.045, establece que entre las funciones y atribuciones del SNPC, se encuentra el celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
 5. Que, el PCdV es una Asociación Cultural, constituida con fecha 26 de enero de 2015, inscrita en el Registro Nacional de personas jurídicas sin fines de lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación, bajo la inscripción N° 192851, y regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500 y por sus estatutos.
 6. Que, el PCdV tiene por misión crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento del Arte y la Cultura, en sus diferentes manifestaciones, tales como la música, la danza, el teatro, la literatura, las artes plásticas u otras manifestaciones del espíritu, a través de la educación, extensión, enseñanza e investigación, tanto en su parte organizativa como promocional o de patrimonio. Del mismo modo, preservar y fortalecer la memoria chilena, y promover el respeto a los derechos humanos.
 7. Que, en este contexto, ambas instituciones están interesadas en concretar un marco de colaboración conjunta que permita potenciar los propósitos y misión de cada una de ellas.
 8. Que, por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio Marco (el “Convenio”), la Asociación Parque Cultural de Valparaíso y el SNPC acuerdan suscribir el presente Convenio que regirá según las cláusulas que a continuación se describen:

PRIMERO: OBJETIVOS

El principal objetivo del presente Convenio es que las Instituciones comparecientes se presten colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades que sean de interés mutuo, especialmente mediante la implementación de las siguientes acciones:

1. Incentivar el desarrollo de proyectos y programas de formación, investigación, análisis, asesoría técnica, implementación de estrategias de intervención, y elaboración y edición de publicaciones de todo tipo, y otras actividades que tengan como objetivo la promoción y difusión del arte, la cultura, la ciencia y los derechos humanos, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio Marco de Cooperación y colaboración y en sucesivos anexos de convenio específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio.
2. Fomentar la realización en cursos, talleres, seminarios, conferencias, charlas de especialización, exposiciones u otros, que contribuyan a la difusión y formación en el arte, la cultura, la ciencia y los derechos humanos para las personas que habiten el territorio de Chile.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3. Intercambiar información relevante en materia de difusión y promoción del arte, la cultura, la ciencia y los derechos humanos que se encuentren en poder de ambas instituciones, tales como bases de datos, estadísticas procesadas, entre otras y respecto de actividades de difusión y promoción, tales como congresos, seminarios u otras, lo anterior dando estricto cumplimiento a la Ley 19.628 sobre protección a la Vida Privada y Tratamiento de Datos Personales.
4. Concurrir con los medios disponibles en ambas instituciones, en apoyo de convenios específicos directos a través de sus unidades representativas, quienes podrán formular y proponer actividades conjuntas específicas de interés mutuo, de acuerdo a las condiciones, posibilidades y prioridades de cada una de las partes interesadas.

SEGUNDO: COMPROMISOS

En la elaboración, desarrollo y ejecución del presente Convenio, las Instituciones asumen los siguientes compromisos, que serán complementados por medios de Anexos de Convenio suscritos por ambas partes.

1. Contrapartes técnicas: El SNPC designa como contraparte técnica, para el cumplimiento del presente Convenio a la Jefa del Departamento de Gestión de Proyectos Patrimoniales de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural o a quien éste designe. Asimismo, el PCdV designa, en igual carácter, al Encargado de la Oficina de Gestión Patrimonial o a quién la Directora Ejecutiva designe.
2. Responsabilidad: Sin perjuicio del nombramiento de las contrapartes técnicas, las que también serán coordinadores técnicos del mismo, para la aplicación del presente Convenio, el SNPC designa como responsable al Director Regional de Valparaíso del SNPC, sea titular o subrogante. Por su parte, el PCdV designa en igual carácter a su Directora Ejecutiva.
3. Derechos de autor: Los derechos de propiedad intelectual, y, en particular, los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sin perjuicio de que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones partes de este Convenio, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular.

En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada.

En ningún caso se podrá privar a alguna de las partes a ejercer los derechos conexos derivados de las obras que creen en conjunto, con ocasión del presente Convenio.

4. Personal: Las Instituciones comparecientes se comprometen a autorizar al personal de su dependencia para participar en tal calidad en las labores específicas que se acuerden realizar, atendidas las competencias de cada institución.
5. Producto final y difusión de resultados: Los resultados finales o parciales de las actividades conjuntas que emanen de este Convenio, deberán contenerse en informes escritos respaldados en forma digital y acompañarse de todo el material utilizado para su levantamiento. Tales resultados podrán ser publicados en la forma y oportunidad que ambas partes, de común acuerdo, determinen.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

6. Publicidad de la información: Los documentos, informes, estudios y demás antecedentes obtenidos como consecuencia directa de la ejecución del presente Convenio serán públicos, salvo que concurra alguna de las causales de secreto o reserva contenidas en el artículo 8° de la Constitución Política de la República de Chile y en la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
7. Confidencialidad y reserva de la información: Sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente, las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimiento del presente Convenio, dando estricto cumplimiento a la Ley 19.628 sobre protección a la Vida Privada y Tratamiento de Datos Personales.

TERCERO: FINANCIAMIENTO Y SUBORDINACIÓN

El presente convenio no genera obligación financiera para las partes ni transferencia de recursos. Sin embargo, se conviene que, si el desarrollo y/o ejecución de cualquiera actividad en el marco del presente Convenio implica desembolso de recursos financieros, éstos deberán ser solventados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por documento escrito, otra modalidad o apoyo financiero.

Asimismo se deja constancias que las partes, respecto de sus trabajadores y funcionarios, no tendrá vínculo laboral de ninguna especie, ni aún en régimen de subcontratación, en consecuencia, ambas partes no se hacen responsables del pago de las remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier clase, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, u otros conceptos que se deriven de la relación laboral y previsional que exista entre las partes y sus dependientes.

CUARTO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, desde la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, renovándose tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, mediante una carta certificada, dirigida al domicilio de la contraria indicado en la comparecencia o en instrumento escrito posterior, su voluntad de poner término, con a lo menos dos meses de anticipación a la fecha de la conclusión del mismo o de la renovación que estuviere vigente. Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

QUINTO: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo o de los Anexos específicos que se celebren a su amparo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por las Contrapartes y coordinadores técnicos designados en el presente convenio.

En el improbable evento que las controversias no puedan ser resueltas de acuerdo al método indicado en el párrafo anterior, las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Valparaíso y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

SEXTO: COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, artístico y científico de ambas instituciones.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La Personería Jurídica de doña Nélida Pozo Kudo para representar a la Asociación “Parque Cultural de Valparaíso” consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 4 de Enero de 2018, reducida a Escritura Pública ante el Notario Público de Valparaíso don Rafael San Martín Meneses, Repertorio N° 241-2018, con fecha 01 de Febrero de 2018.

Por su parte, la personería de don Sergio Torres Guerrero para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta N° 071, de fecha 28 de enero de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en virtud de lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMARON: NÉLIDA POZO KUDO, DIRECTORA EJECUTIVA ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL DE VALPARAÍSO; Y SERGIO TORRES GUERRERO, DIRECTOR REGIONAL (S) DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

2. **APRUÉBASE** el Anexo N°1, de fecha 29 de marzo de 2021, celebrado entre el Parque Cultural de Valparaíso, y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Dirección Regional de Valparaíso, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

ANEXO 1

PARQUE CULTURAL DE VALPARAÍSO

Y

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 29 de marzo de 2021, comparecen, por una parte, la **ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL DE VALPARAÍSO**, en adelante “PCdV”, Rol Único Tributario N° 65.099.506-6, representada por su Directora Ejecutiva, doña Nélida Pozo Kudo, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Calle Cárcel 471, C° Cárcel, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante “SNPC”, Rol Único Tributario N° 60.905.000-4, representado por su Director Regional (S) de Valparaíso, don Sergio Torres Guerrero, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Blanco N° 1199, piso N° 7, oficina 73, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante conjuntamente denominadas las “instituciones” o las “partes”, las cuales:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

En virtud del convenio marco entre el PCdV y el SNPC, las partes expresan su voluntad de colaborar para desarrollar una serie de acciones como las que se describen a continuación:

PRIMERO: OBJETIVO Y ACCIONES A DESARROLLAR

El principal objetivo del presente Convenio es que las Instituciones comparecientes se presten colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades que sean de interés mutuo, especialmente mediante la implementación de las siguientes acciones:

- a) Estudio a nivel de perfil – Etapa Diseño Proyecto “Habilitación conjunto histórico-urbano ex Cárcel Pública de Valparaíso” Código BIP N° 40029795: Al poseer las competencias técnicas y ser una institución formuladora reconocida en el Sistema Nacional de Inversiones, el Departamento de Gestión de Proyectos Patrimoniales de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural será la Unidad Formuladora y Unidad Técnica que acompañe al PCdV en la iniciativa de inversión en su fase de diseño y habilitación, respectivamente.

CONTRAPARTES TÉCNICAS:

El SNPC designa como contraparte técnica, para el cumplimiento del presente Convenio a la Jefa del Departamento de Gestión de Proyectos Patrimoniales de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, doña Carolina Sepúlveda Zepeda o quién este designe. Asimismo, el PCdV designa, en igual carácter, al Encargado de la Oficina de Gestión Patrimonial, Erick Fuentes, o a quién la Directora Ejecutiva designe.

PERSONERÍAS

La Personería Jurídica de doña Nélida Pozo Kudo para representar a Asociación “Parque Cultural de Valparaíso”, consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 4 de Enero de 2018, reducida a Escritura Pública ante el Notario Público de Valparaíso don Rafael San Martín Meneses, Repertorio N°241-2018, con fecha 1 de Febrero de 2018.

Por su parte, la personería de don Sergio Torres Guerrero para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta N° 071, de fecha 28 de enero de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en virtud de lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMARON: NÉLIDA POZO KUDO, DIRECTORA EJECUTIVA ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL DE VALPARAÍSO; Y SERGIO TORRES GUERRERO, DIRECTOR REGIONAL (S) DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**


SERGIO TORRES GUERRERO
DIRECTOR REGIONAL (S) DE VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

STG/stg

Distribución:

1c.: Departamento Jurídico Dirección Regional de Valparaíso SNPC

1c.: Departamento de Gestión de Proyectos Patrimoniales Dirección Regional de Valparaíso SNPC

1c.: Departamento de Gestión Administrativa Dirección Regional de Valparaíso SNPC

1c.: Oficina de Partes y Archivo Dirección Regional de Valparaíso SNPC